

J-5806/32

3554

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

nº 722 Audiencia Provincial Huesca

Expediente núm. 3554

contra Miguel Avillar Pascual

de Albelda (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

199 n.º 444

*Agustín Avillar
Parejal*

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca *21* de *Mayo* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA . — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza ^{veintinueve} de ^{diciembre} de mil novecientos ^{cuarenta y uno.}

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA . — Zaragoza ^{veintinueve} de ^{diciembre} de mil novecientos ^{cuarenta y uno.}

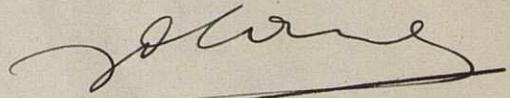
Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. ²⁵⁶⁹⁻³⁹ contra ^{Miguel Anillar Pasual} por el delito de ^{adhesión a la rebelión} remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de ^{Huesca} a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature: J. J. Faurandrey] *[Handwritten signature: Gabriel M...]*

DILIGENCIA . — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia, Com esta fecha se remite felia al D. C. de Perados.
Buena noche de marzo de mil novecientos cuarenta
y tres. Cortifico





VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3.554

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra MIGUEL AVILLAR PASCUAL como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

MINISTERIO DE JUSTICIA **REGISTRO CENTRAL DE RESPONSABLES POLITICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de

Miguel Avillar Pascual

SALIDA
Expte. n.º 3.554

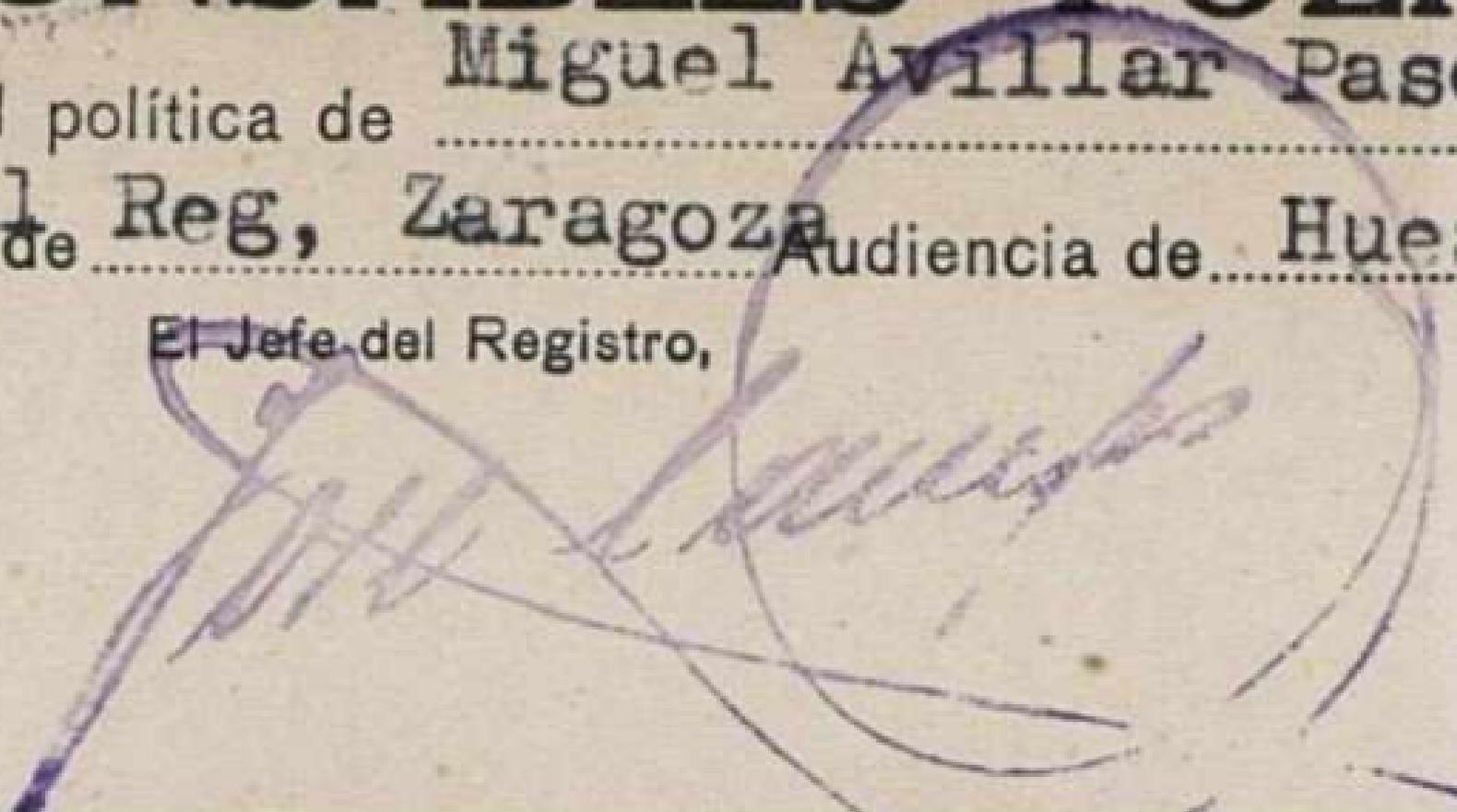
Tribunal Reg, Zaragoza
Juzgado de

Audiencia de Huesca nº 722

10 MAR 1943

El Jefe del Registro,

Registro Central Responsables
POLÍTICOS



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

n.º 722

6
URGENTE

TAMARITE

ILMO. SR.:

Expte. n.º 3554 de la Audiencia
y 8 del Juzgado
Contra
Miguel Abillar Pascual
vecino de Albelda

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Tamarite 24 de Marzo de 1943.

El Juez Instructor,

Mariano Danvers



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de TAMARITE

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 3554 de la Audiencia y 18 del Juzgado, seguido a Miguel Abillar Pascual vecino de Albelda ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Barbastro a diecinueve Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Miguel Arillar Pascual, vecino de Albelda, apareciendo del mismo que antes del Movimiento pertenecía al frente popular, intervino en la quema y destrucción de archivos municipales, hizo guardias, se jactó de lo mucho que le había divertido el oír los lamentos del Teniente de la Guardia civil de Tamarite de Litera, amenazó de muerte al Sr. Coloma y marchó con las fuerzas anarquistas para ponerse al lado de las del P.O.U.M., sujeto altamente peligroso, y fue condenado por el delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión perpetua, con las adiciones legales.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ----- tiene bienes inmuebles que han sido valorados pericialmente en 5550 pesetas,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, toda vez que el valor de los bienes del inculpado no alcanza a 25000 pesetas

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Miguel Arillar Pascual,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, ----- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. ----- por prorroga de jurisdicción de Tamarite de Litera, doy fe. --

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Huesca expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Tamarite a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º

El Juez Instructor,

Mariano Páramo

Francisco Marco Monton

D I L I G E N C I A.-Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de Auto de Sobreseimiento. Huesca veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA \$ Huesca veintinueve de Marzo de mil novecientos
S.S. \$ cuarenta y tres.
Presidente \$ Dada cuenta; únase a su rollo, acútese recibo
Pino \$ y regístrese en el libro correspondiente.
de Castro \$ Lo acordaron los Srs. del margen y firma el
===== Sr. Presidente de que Certifico.

[Two handwritten signatures]

D I L I G E N C I A.-Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3.554 *2 nº 8 del juzgado* Año 1942
 Registro entrada núm. 1.375

CONTRA

MIGUEL ARILLAR PASCUAL

ALBELDA

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3554

1375

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2569-39 contra

Miguel Arillas Pascual
Alcalde

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

P. Arillas Pascual

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON CELEDONIO TOMAS CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID NUMERO 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA N°2569-39 INSTRUIDO CONTRA MIGUEL AVILLAR PASCUAL Y OCHO MAS DEL QUE ES JUEZ ESPECIAL PARA EL TRAMITE DE LAS DILEGENCIAS DE EJECUCION EN EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO que en el citado procedimiento y los folios que se indicaban obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 64.-SENTENCIA.-En la Plaza de Masca a 16 de Junio de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero dos para ver y fallar la causa número 2569-39 instruida contra MIGUEL AVILLAR PASCUAL y ocho mas por el procedimiento de sumarísimo de urgencia y por el supuesto delito de rebelion militar.-Cido el ministerio Fiscal el Defensor y presentes los procesados, y RESULTANDO: que el procesado MIGUEL AVILLAR PASCUAL, de 46 años de edad, natural y vecino de sibelda de estadomcasado u oficio labrador, pertenecia la Frente popular con anterioridad al Movimiento "acimal; intervino en la quema y destrucción de los archivos municipales; hace guardias armado en cuantas ocasiones se moviliza la FAI y es colectivizador entusiasta; constantemente incitaba la violencia y al crimen; aún que no ha podido comprobarse si tomó parte en el asalto al cuartel de la Guardia Civil de Tamarite de Litera, el en reiteradas ocasiones se ha captado de tales hechos, y añadía como detalle complementario y aparente veracidad, que le habia divertido mucho los lamentos que herido de muerte proferia el Teniente de la Guardia Civil; amenazó de muerte al Sr. Coloma; y una vez marchó de fuerzas anarquistas para que se pudiesen al lado de las del PUM de la localidad con motivo de una colisión habida entre ellos; sujeto altamente peligroso.-CONSIDERANDO: que el procesado MIGUEL AVILLAR PASCUAL ES RESPONSABLE en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión, por participación directa, voluntaria y libre sin circunstancias modificativas de responsabilidad.-CONSIDERANDO: que en cuanto a la responsabilidad civil deberá de estarse a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero último.-VISTOS: Los preceptos legales citados y demas de general aplicación, tanto de Código de Justicia Militar como del Penal Ordinario.-FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado MIGUEL AVILLAR PASCUAL, como responsable de un delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias modificativas a la pena de TRINTA AÑOS de reclusión perpetua, y a las penas legales accesorias correspondientes.-En cuanto a las responsabilidades civiles deberá de estarse a lo dispuesto en el último considerando.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciam mandamos y firmamos.-JOSE DEUS ALCOC.-EVARISTO QUINTANA RUIZ.-JUAN SANCHEZ MERCHAN.-CARLOS CAGIBAS DEL HOYO.-BERGEMUNDO MARTIN LABORDA. Rubricados.-.....

AL FOLIO 66.-DECRETO DE APROBACION.-Zaragoza 28 de Junio de 1939. Año de la Victoria.-ACUERDO prestar mi aprobacion a la citada sentencia. Vuelvan los autos a su Instructor, para cumplimiento, notificación curso de testimonio y demás trámites. p EL Auditor.-RAMIRO F DE LA MORA.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.-.....

Y para que conste y su remisión, AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - - expido el presente de orden y visado por SSS en Masca a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.



Handwritten signature of Celedonio Tomas Carretero.

12 (3)

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

[Handwritten signature]

2774 ro
Ponyp. Santa Maria
Cádiz

13 / 4

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expedientado Miguel Arribal Pascual para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado.



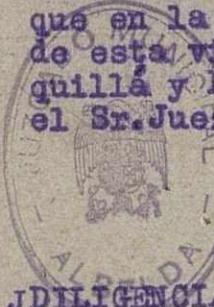
Huesca a 26 de Marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.
[Signature]
Sr. JUEZ MUNICIPAL DE Albelda.

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1ª.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes tasarán los bienes con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladará a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado, con la presente carta-orden. Reiteraré V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3ª.- En breve informe que V. hará por separado, consignará con toda claridad el establecimiento PENAL o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

PROVIDENCIA. En Albelda a cuatro de Abril de 1.942. Por recibida la precedente carta orden, cúmplase sin mas y reportese por el conducto de su recibo con las diligencias que acrediten su cumplimiento. A los efectos de la tasación a que en la misma se refiere quedan designados los vecinos de esta villa D. Antonio Coloma Terás, D. Vicente Salas Quingillá y D. Vicente Castro Abillar. Asi lo acordó y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.



Vicente Castro

T. Ybarra

JDILIGENCIA. En Albelda a seis de Abril de 1.942. Ante el Sr.

Juez municipal y Secretario que suscribe comparecen los vecinos a quienes se refiere la providencia anterior al objeto de proceder a la tasación de los bienes pertenecientes al expedientado, y lo hacen de la siguiente forma:

Riqueza rústica: Quinientas pesetas. (500)

Idem urbana: Quinientas pesetas. (500)

Idem pecuaria: No se le conoce:

Leen su tasación, se ratifican en la misma y firman con el Sr. Juez municipal de que certifico.

Antonio Coloma

Vicente Salas

Vicente Castro

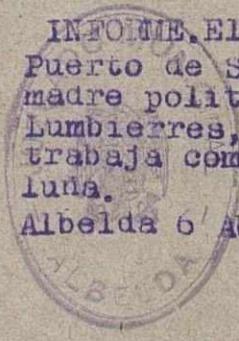


Francisco Castro

T. Ybarra

INFORME. El expedientado se encuentra en el penal de El Puerto de Sta. Maria, (Cádiz). Tiene a su cargo a su esposa madre política, y dos hijos llamados Jose y Miguel Abillar Lumbierres, el primero en el servicio militar y el segundo trabaja como peon en las obras del Canal de Aragon y Cataluña.

Albelda 6 Abril 1.942



Francisco Castro

T. Ybarra

En virtud de su oficio, fecha 26
 de marzo ^{del} corriente año, sobre los bie-
 nes del encartado Miguel Abillar
Paseual; debo manifestar que los bie-
 nes del mismo son:

- Bienes propios rústicos
- Un fundo, partida "Espartal"... 500 ps.
- Bienes gananciales con su es-
 posa Teresa Lumbierres, y sobre
 los cuales tiene derecho de usu-
 fruto la abuela Maria Garreta
- Casa, en la Plaza de las Horas.. 2.500 ps.
- Fundo, en partida "Corrales" 1.000,,
- Bra, en partida "Cuadailas" 2.000,,
- Fundo en partida "Basa del Reto" 1.500,,
- " " " " "Cornellar" 2.500,,
- " " " " "Boixadors" 1.000,,

Bienes que son de la abuela Maria
 Garreta y que han de pasar como bie-

nos gananciales al matrimonio Mi-
guel Abillar y Beresa Lusubierra:

Casa en Calle del Horno - - 1,000 pt.

Fundo en partida "Prat de Ball" 2,500 "

" " " " "Monahia" 3,000 pt.

Riqueza pecuniaria, no tiene.

De suerte que, en globo,

Bienes rústicos, propios 500 pt.

Bienes gananciales con su
suplente a favor de la a.
buella

Riqueza urbana 2,500 pt.

" rústica 8,000 "

Bienes gananciales que poseerán al
fallecimiento de la abuela

Riqueza urbana . . . 1,000 pt.

" rústica . . . 5,500 "

Dios guarde a V. S. muchos años

Albelda 7 de abril de 1942

El Cura Párroco

Juan F. Sisti &



Mre. Sr. Juan Instructor de Responsabili-
dades Políticas de Huesca

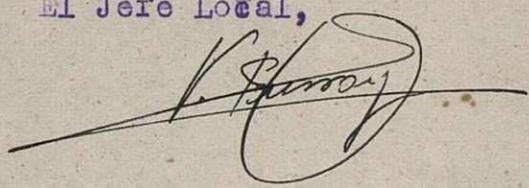
De acuerdo a lo ordenado en su comunicado 26 pdo. tengo a bien informar respecto de los bienes pertenecientes al vecino D. MIGUEL ABILLAR PASCUAL.

BIENES RUSTICOS .4.400...Pts.
BIENES URBANOS .3.000...Pts.
RIQUEZA PECUARIAPts.

Lo que traslado a v.S.

Albelda(Huesca) 7 de abril de 1942.

El Jefe Local,



Juzgado Instructor Pcial. de Responsabilidades Politicas

H U E S C A.



Contestando su atenta es-
crita de fecha 25 de marzo úl-
timo, relativa a informes de los
censos del vacio de Albalá
de esta comarcación MIGUEL

ABILLAR PASCUAL

a continuación se compran en
compra a V.S. por separado
y valorados globalmente los co-
rrespondientes al mismo, aten-
diendo al valor que tenían con
anterioridad al Abolente Na-
cional.

- tierras rústicas..... 5.000 pts.
- tierras urbanas..... 3.500 id
- tierras pecuarias.... ----
- tierras ganadas a V.S. muchos años
anteriormente a 10 Abril de 1.942.

El Comisario del Invento,

Miguel Torrea Quintana

Señor Juez Instructor del Juzgado Provincial de Respon-
sabilidades Políticas.

H Y S S

8

De acuerdo a lo ordenado en su comunicado 26 pdo. tengo a bien informar respecto de los bienes pertenecientes al vecino Don MIGUEL ABILLAR PASCUAL.

BIENES RUSTICOS /... 5.000..Pts.

BIENES URBANOS 3.500.Pts.

RIQUEZA PECUARIAPts.

Lo que traslado a V .S.

ALBELDA a 7 de abril de 1.942.

El Alcalde,

Jose Ballerte



Juzgado Instructor Pcial. de Responsabilidades Politicas

HUESCA.

Huesca, 22, abril de 1942

De orden de S.I. quedan unidas las
presentes diligencias a los autos de su ra.
vís. 207 fe Inarrivande

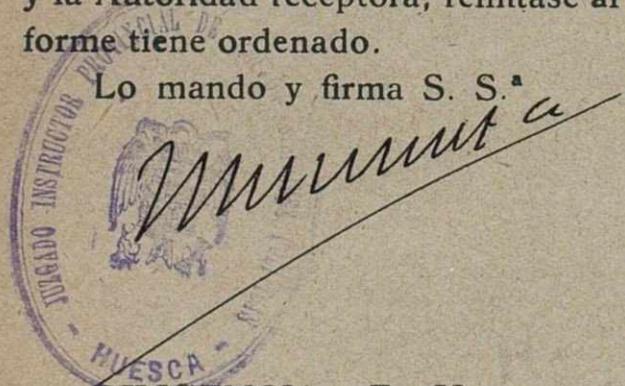
PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

Doy fe.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Juan Antonio', written in a cursive style.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written in a cursive style.

PROVIDENCIA)) Barbastro primerode Febrero de mil novecientos cuarenta
Juez))y tres.

))
Señor Marco.)) Por recibido el precedente expediente y no aparecien-
do hecha en debida forma la tasacion de los bienes del expedientado,
librese carta orden al Juzgado Municipal de Albelda para que pida in-
forme a los Srs. Alcalde, Jefe de Falange, Comandante del Puesto de la
Guardia civil y Cura Parroco gobre los bienes de la propiedad del mis-
mo y proceda al nombramiento de dos peritos que tasarán los bienes ca-
so de que los tenga; y se haga constar los nombres de los padres y fe-
cha de nacimiento del expedientado.

Lo acordó y firma S.S^a doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra la orden acordada a Albelda, doy fe.-

20
Expediente núm. 8

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Miguel Arillal Pascual.

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 1.^o de Febrero de 1943

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de

ALBELDA.

PROVI-

dencia.-En Albelda a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Por recibida la precedente carta orden, cúmplase sin mas y remitase a su procedencia por el conducto de su recibo. Lo acordó y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

Francisco Casto *T. Ybarra*

DILIGENCIA. El mismo dia se solicitan a la Alcaldia, Cura párroco y Jefe Local de Falange el certificado e informes pertinentes, de que certifico.

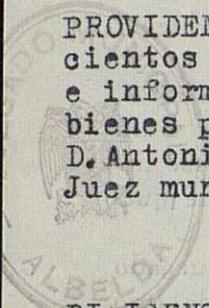
T. Ybarra

PROVIDENCIA; En Albelda a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Por recibidos la certificación e informes solicitados, procédase a su tasación de sus bienes por los peritos D. Vicente Quinquillá Chicot y D. Antonio Micháns Martínez. Lo acordó y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

Francisco Casto *T. Ybarra*

DILIGENCIA; -Realizada la oportuna tasación, se adjunta el resultado de la misma y se remite la presente carta orden a su procedencia de que certifico.

T. Ybarra



JEFATURA LOCAL DE F.B.T. Y DE LAS JONS= ALBELDA (Hues)

INFORMO: Que el vecino, MIGUEL AILLAR PASCUAL dispone de fincas rústicas en este término municipal en las partidas: Balsa del Reto: Serdera: Bojados; Corrales; Las Pilas; Coma Barbera y Espartal cuyo valor aproximado es ignorado, y tienen asignado un líquido imponible de DOSCIENTAS DIEZ Y SEIS PESETAS SESENTA Y CINCO CENTIMOS.

BIENES URBANOS: UNA CASA: Su líquido treinta pesetas.

No se le conoce ninguna otra clase de bienes, ni medios de vida.

FAMILIARES A LOS QUE TIENE QUE ATENDER: subesposa y madre política.

Lo que hago constar a efectos de solicitud del Juzgado Municipal en Albelda seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.



[Handwritten signature]



ALCALDIA NACIONAL
DE
ALBELDA

Negociado...RESPONSABILIDADES POLITICAS

Núm.....

DON JOSE BALLESTE FANTOVA, ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALBELDA,

Informo:

Que el vecino MIGUEL ABILLAR PASCUAL es propietario de las fincas rusticas y urbanas de que se hace mención en oportuna certificación expedida, sin que se le conozcan otros bienes ni medios de vida.

Y para que conste y surta efectos, expido presente en Albelda cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Jose Balleste



DON ANTONIO VIÑAO PERIEL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALBELDA (Huesca)

CERTIFICO:

Que segun se desprende de los documentos administrativos existentes en estas oficina municipales el vecino MIGUEL ABILLAR PASCUAL, es dueño de las fincas que son a continuación:

1. Una finca rustica en la partida Balsa del Reto, que linda Norte, Joaquin Labat Faro, Sur Antonio Perés; Este Antonio Mascaro Labat y Oeste Blas Bitria. Su extensión SETENTA Y CINCO AREAS NUEVE CENTIAREAS.
2. OTRA finca rustica en partida SERDERA, con olivos que linda Norte camino; Sur Jose Felix Brualla, Este y Oeste Jose Felix Brualla. Su extensión TREINTA Y CINCO AREAS SETENTA Y TRES CENTIAREAS.
3. OTRA finca rustica en partida BOJADOS, que linda Norte Cayo Bitria; Sur Francisco Abillar Llaquet, Este Cayo Bitria y Oeste camino. Su liquido. Digo su extensión SESENTA Y TRES AREAS OCHO CENTIAREAS.
4. OTRA finca rustica en partida CORRALES, que linda Norte José Torres; Sur Vicente Beler Abillar, Este Benjamin Bitria y Oeste Francisco Gallarol Motis. Su extensión, SETENTA Y TRES AREAS TREINTA Y UNA CENTIAREAS.
5. OTRA finca rustica en LAS PILAS, que linda Norte Vicente Seira Ibarz, Sur camino, Este senda y Oeste camino Eris Sanchez. Su extensión, SESENTA Y CUATRO AREAS TREINTA Y SEIS CENTIAREAS.
6. OTRA finca rustica en partida COMA BARRERA, que linda Norte comunes, Sur Jose Bitria Aetasna, Este comun y Oeste comun. Su extensión OCHENTA Y DOS AREAS, DIEZ Y OCHO CENTIAREAS.
7. OTRA finca rustica en partida ESPARTAL, que linda Norte Victorian Negre; Sur Antonia Castro Porter; Este Vicente Quinquilla y Oeste camino. Su extensión CUARENTA AREAS.
8. Una casa cita en Plaza 3 de abril. Su liquido imponible: TREINTA PESETAS.

Y para que conste y surta efectos ante la Superioridad expido presente en Albelda cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

VTO. BNO.

El Alcalde,

José Balleró



NOTA. = Las fincas rusticas señaladas en la presente certificacion con los numeros 1 al 7 ambos inclusive disponen en conjunto de un liquido imponible de: DOSCIENTAS DIEZ Y SEIS PESETAS sesenta y cinco centimos, en el año mil novecientos treinta y seis;

En atención a su oficio, fecha 12 del corriente mes, debo manifestar que, según mis informes,

Miguel Abillar Pascual ~~del~~ cual vive su mujer Teresa Lumbierres, su madre, y dos hijos de veinte y veinticinco años, posee las siguientes fincas:

Urbanas } Una casa en la Plaza de las Horcas
 Una casa en la Calle del Horno

Rústicas } Una Era
 Una finca en la partida "Monja"
 Una finca en la partida "Prado"
 Una finca en la partida "Comellar"
 Una finca en la partida "Balsa del Reto"

Dios guarde a Ud. muchos años

Albelda 14 de febrero de 1943

Juan Fuste



Sr. Juez Municipal de Albelda

Valoración de los bienes pertenecientes al vecino de esta villa
MIGUEL ABILLAR PASCUAL.

25

1ª	Finca rústica	partida	«Balsa del Retó»	1.000	pts.
2ª	»	»	»	«Serdera»	200 »
3ª	»	»	»	«Bojadós»	600 »
4ª	»	»	»	«Los Corrales»	1.000 »
5ª	»	»	»	«Las Pilas»	650 »
6ª	»	»	»	«Coma Barbera»	200 »
7ª	»	»	»	«Espartal»	200 »
8ª	»	urbana	una casa en la Plaza del Tres de Abril		500	»

Total.....5.550 pesetas.

En Albelda a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Los peritos,

V. Jimenez *A. Michaux*

El Juez municipal,

Francisco Cedeno

El Secretario

F. Yuste



A U T O

En Barbastro a diecinueve Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Miguel Arillar Pascual, vecino de Albelda, apareciendo del mismo que antes del Movimiento pertenecía al frente popular, intervino en la quema y destrucción de archivos municipales, hizo guardias, se jastó de lo mucho que le había divertido el oír los lamentos del Teniente de la Guardia civil de Tamarite de Litera, amenazó de muerte al Sr. Coloma y marchó con las fuerzas anarquistas para ponerse al lado de las del POUM, sujeto altamente peligroso, y fue condenado por el delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión perpetua, con las acesorias legales.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ---- tiene bienes inmuebles que han sido valorados pericialmente en 5550 pesetas,

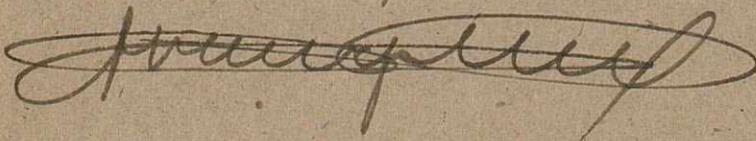
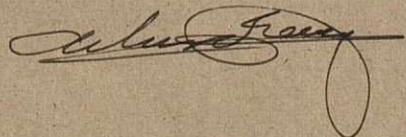
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, toda vez que el valor de los bienes del inculpado no alcanza a 25000 pesetas

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Miguel Arillar Pascual,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~doy fe.~~ por prorroga de jurisdicción de Tamarite de Litera, doy fe.--

DILIGENCIA,- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia de la anterior resolucion al Ilmo.Sr.Fiscal dela Audiencia de Huesca para que le sirva de notificacion,doy fe.

[Handwritten signature]

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

27

TAMARITE

Expte. n.º 3554 de la Audiencia
y 8 del Juzgado

Contra

Miguel Abillar Pasoual

vecino de ALBELDA.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha diez y nueve del pasado Febrero

auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y requirasele o a alguno de sus familiares para que manifieste el día y pueblo en que naciera el Miguel y el nombre de sus padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite 19 de Febrero de 1943.

El Juez Instructor,



Mariano Pantoja

Sr. Juez Municipal de

ALBELDA.

PROVIDENCIA.-En Albelda a 18 de Marzo de 1.943. Por recibida la precedente carta orden, cúmplase sin mas. Lo acordó y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

Francisco Cató

J. Ybarra

DILIGENCIA.-El mismo dia me personé en el domicilio del interesado y no encontrándole a él y si a su esposa TERESA LUMBIERRES RIU le notifiqué en legal forma el contenido de la carta orden anterior. Requerida para que manifestase el lugar y fecha del nacimiento de su esposo, dijo habia nacido en Musá (Francia) el dia 15 de Octubre de 1.898, y ser hijo de Miguel y de Juana. Se da por enterada de la notificación, se ratifica en sus manifestaciones y firma, de que certifico.

Teresa Lumbierres

J. Ybarra

DILIGENCIA.-Seguidamente se remite a su procedencia la carta orden anterior de que certifico.

J. Ybarra



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

101

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado con fecha 19 del actual, en el Expediente de Responsabilidades Políticas núm. 8 del Juzgado y 3554 de la Audiencia, seguido contra MIGUEL ARILLAR PASCUAL vecino de ALBELDA y por el cual se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se dá por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Hues a 24 de Febrero de 1943.

Sr Juez de Instrucción.

TAMARITE

PROVIDENCIA)) Barbastro once de Marzo de mil
Juez)) novecientos cuarenta y tres.
)) La precedente comunicacion
Señor Marco)) del Ilmo.Sr.Fiscal, en que se

dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente, unase al mismo; y habiendo transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él, haciendose firme, remitanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se interesara acuse de recibo, para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificacion del auto al inculpado.

M/ Lo mando y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA A.- En el siguiente dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior, doy fe.-

C. 6.568.438